



REGLAMENTO ELECTORAL SEMERGEN

REGLAMENTO ELECTORAL

La renovación de los cargos directivos de SEMERGEN, tanto a nivel estatal como autonómico, se producirá de forma regular, cada cuatro años, mediante elecciones en las que participarán todos los socios, del conjunto del estado o de cada autonomía, según proceda, con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1º.- Tres meses antes de finalizar el periodo de cuatro años, que constituye el periodo de mandato, se procederá a convocar elecciones, por el Presidente de la Sociedad, tanto a nivel nacional como autonómico, con arreglo a un calendario electoral, y mediante convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, con un único punto en el Orden del día, que se publicará en la Revista Oficial de la Sociedad y en la página web.

Artículo 2º.- Durante la primera semana, se constituirá la Junta Electoral, que es el máximo órgano decisorio para todo aquello que afecte al proceso electoral, y que estará integrada, en el caso de elecciones a la Junta Directiva Nacional, por los miembros de la Junta Directiva Nacional, que no se presenten a la renovación de cargos, y por los Presidentes Autonómicos mas antiguo y mas moderno, y uno mas, como resultado de sorteo entre los restantes, si no se consigue suficiente número de elementos, que garanticen el proceso electoral. En todo caso, deberá existir un Presidente, que será el de mayor edad de entre sus miembros, un Secretario, que será el más joven y un vocal. En el caso de elecciones a Junta Directiva Autonómica, la Junta Electoral Autonómica estará integrada por los miembros de la Junta Autonómica saliente que no se presenten a la reelección, por el socio mas antiguo y el mas moderno de la Sociedad, en esa Autonomía, pudiendo incrementarse el número de miembros de la Junta Electoral, mediante la inclusión de miembros relevantes de la Sociedad en esa Autonomía, a criterio de la Junta Autonómica, y siempre, en todo caso, con el fin de garantizar la existencia de un mínimo de tres miembros en la Junta Electoral.

Artículo 3º.- Tras la publicación de la convocatoria de elecciones, existirá un periodo de un mes, en el que los socios podrán consultar, su inclusión en el censo electoral, personalmente en la Secretaría Técnica de la Sociedad, Nacional o Autónoma, según corresponda, por correo ordinario o correo electrónico dirigido a la Secretaría de la Sociedad, quien responderá en todos los casos, incluyendo número de socio e inclusión en censo electoral. Se procurará que el Censo electoral completo, este disponible en la página web de la Sociedad, con el objeto de facilitar los trámites. A partir de esta fecha, se cierra el Censo electoral, procediendo a las modificaciones que sean necesarias, en virtud de las reclamaciones producidas.

Artículo 4º.- Durante un periodo de 30 días naturales, a partir de la fecha de la convocatoria, se podrán presentar las candidaturas, que serán cerradas, y en las que constará el listado de los candidatos, reflejando nombre, apellidos, número de socio y DNI, de cada miembro, así como el cargo a que se presentan.

Artículo 5º.- Para ser aceptada la candidatura, debe ser completa (Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y al menos cinco vocales), y debe presentar el aval de 100 socios, mediante listado de socios con nombre y apellidos, número de socio y DNI y firma anexa. En el caso de elecciones autonómicas sólo se precisa el aval de 20 socios.

Artículo 6º.- Proclamadas las candidaturas serán expuestas en la Sede Social de la Sociedad, a nivel nacional o autonómico, según corresponda, procurando exponerlas en la página web, y existiendo un periodo de impugnaciones y reclamaciones a las mismas de 15 días naturales, dirigidas a la Junta Electoral, que serán resueltas por la misma en los 15 días siguientes.

Artículo 7º.- Tras la proclamación definitiva de las candidaturas, una vez resueltas todas las alegaciones y reclamaciones a las

mismas por la Junta Electoral, se procederá a su exposición en la Sede de la Secretaría de la Sociedad, y en la página web.

Artículo 8º.- Durante este periodo electoral, que será de un mes, los candidatos podrán realizar las actividades de promoción e información que consideren precisos, dentro de las normas de respeto a los otros candidatos.

Artículo 9º.- En este periodo, la Junta Electoral, a través de la Secretaría Técnica, nacional o autonómica, según corresponda, remitirá a cada socio, la documentación precisa para ejercer su derecho electoral, que incluirá las normas que la Junta Electoral considere oportunas, los impresos para ejercer el voto por correo y/o el voto delegado, así como las papeletas de cada candidatura. En el caso de presentarse una sola candidatura, no será necesaria esta tramitación.

Artículo 10º.- Corresponderá a la Junta Electoral, la elaboración de la normativa sobre el material a utilizar en las elecciones (propaganda, papeletas, sobres, etc.), así como la resolución de los conflictos que el proceso electoral pudiera suscitar.

Artículo 11º.- Las decisiones que tome la Junta Electoral, serán inapelables, y la participación en el proceso electoral, implica, en sí misma, la aceptación de las mismas.

Artículo 12º.- El proceso de votación se desarrollará durante la celebración de la Asamblea Extraordinaria de SEMERGEN, convocada a tal efecto, en el lugar y la fecha señalados en la convocatoria.

Artículo 13º.- Para ello, se constituirá la Mesa Electoral, constituida por el Presidente, Secretario y tres Vocales. El Presidente será el socio de mayor edad, de los presentes. El

Secretario será el socio de menor edad, de los asistentes. Los vocales serán elegidos de entre los asistentes, por el Presidente y Secretario, mediante sorteo.

Artículo 14º.- Cada candidatura podrá nombrar un interventor, que será la única persona facultada para interpelar, realizar observaciones y comentarios y formular alegaciones a la Mesa Electoral.

Artículo 15º.- El Presidente de la Mesa Electoral, podrá apercibir y expulsar de la sala a aquellos socios que causen disturbios y/o alteren el normal orden del proceso electoral, según criterio consensuado de los miembros de la Mesa.

Artículo 16º.- Únicamente podrán acceder a los locales de celebración del proceso electoral, los socios de SEMERGEN, debidamente acreditados, y que vayan a ejercer el derecho al voto. Una vez realizada la votación, deben abandonar la sala. Podrán, no obstante, estar presentes en la sala de votación, los miembros del Consejo de Gobiernos de la Sociedad, los interventores designados, y aquellos socios que lo soliciten, previa autorización de la Mesa. Así mismo, podrán estar presentes los miembros de las candidaturas, los cuales deberán abstenerse de realizar comentarios y cualquier actuación que entorpezca o dificulte el normal desarrollo del proceso electoral. Evitarán, en todo caso, realizar propaganda electoral, durante el proceso electivo.

Artículo 17º.- Toda actividad electoral que implique descrédito, menosprecio y/o falta de respeto a cualquiera de los miembros de las otras candidaturas, conllevará la exclusión de dicho candidato del proceso electoral. Tal medida corresponde a la Junta Electoral, como garante de todo el proceso electoral, quién reflejará la incidencia en el Acta Electoral.

Artículo 18º.- Las modalidades de ejercicio del derecho de voto, son tres: el voto personal durante la celebración de la Asamblea, el voto por correo y el voto delegado.

Artículo 19º.- El voto personal se ejercitará en la sala de elecciones, durante el proceso de votación, mediante la introducción de la papeleta normalizada en la urna correspondiente, aceptada según criterio de la Junta Electoral y controlada en todo momento por los miembros de la Mesa Electoral, que llevarán listado de socios que hayan ejercido el derecho de voto, según censo electoral a tal efecto, facilitado por la Junta Electoral, y garantizando en todo momento, el acceso de todos los socios con derecho de votación a ejercerlo, y velando por la seguridad y limpieza del proceso.

Artículo 20º.- El voto por correo, se realizará mediante el envío de un sobre a la dirección establecida en la convocatoria electoral, que será en todo caso la de la Secretaría Técnica, en el que estarán contenidos los siguientes documentos: fotocopia del DNI o del carné de socio, documento que lleve registrado el nombre y apellidos del votante, el número de socio o del DNI, la elección del voto por correo, fecha y firma; contendrá así mismo, un sobre el blanco, cerrado, en cuyo interior esté contenida la papeleta de la lista electoral elegida.

El voto por correo será registrado y almacenado en la Secretaría Técnica, llevando registro de entrada de los mismos, y bajo la custodia del personal de secretaría, quien se lo dará a los miembros de la Mesa Electoral, únicos facultados para proceder a la apertura de los sobres y el recuento de los votos, previa introducción del sobre correspondiente en la urna electoral.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos hasta el día anterior al proceso de votaciones.

Artículo 21º.- El voto delegado se realizará mediante escrito normalizado, diseñado y aprobado por la Junta Electoral, en el que como mínimo debe constar la voluntad expresa del socio que delega, nombre y apellidos, número de socio y/o del DNI, así como el nombre del socio en quien delega su representación, debidamente firmado.

Deberá acompañarse de fotocopia del carné de socio de SEMERGEN o de fotocopia del DNI.

El voto personal, anula el voto por correo y el voto delegado. El voto delegado anula el voto por correo.

Artículo 22º.- Finalizado el proceso de votaciones, se procederá a la apertura de las urnas y el recuento de los votos emitidos en el acto de la votación.
Terminado el mismo, se procederá a la comprobación de los votos delegados, su validez, y recuento.
Por último, se procederá a la comprobación de los votos emitidos por correo, mediante comprobación de los mismos, de su validez y por último procediendo al recuento.
No serán admitidos los votos que contengan enmiendas ni tachaduras, ni aquellos que la Mesa Electoral considere nulos de forma justificada.

Artículo 23º.- Una vez realizado el recuento, se dará por terminado el proceso electoral, procediendo a redactar el acta de las votaciones, especificando en todo caso la candidatura ganadora, el número de votos recibido por cada candidatura, el número de votos totales, el número de votos nulos y los votos en blanco.

Artículo 24º.- Transcurrida una semana, y, una vez resueltas las alegaciones, impugnaciones y cuantas acciones sean precisas, la Junta Electoral proclamará la candidatura ganadora de las elecciones, y procederá a su disolución.

Artículo 25º.- La candidatura electa, durante los 15 días siguientes a su proclamación, realizará las oportunas gestiones para, con la ayuda de los miembros de la anterior Junta Directiva, conocer los asuntos pendientes, compromisos adquiridos, acuerdos vigentes y todo aquello que se considere preciso, para que el proceso de traspaso de funciones sea un proceso dinámico, y no constituya ninguna alteración en las actividades de la sociedad, transcurridos los cuales, tomará posesión de sus cargos de forma efectiva.

Este documento ha sido aprobado por Junta Directiva Nacional de SEMERGEN, en fecha 27 de Mayo de 2005 .

VºBº

Doy fé

Julio Zarco Rodríguez
Presidente de SEMERGEN
SEMERGEN

Jesús Sainz Jiménez
Secretario Nacional de